



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Luz Elena López Sánchez
Accionado	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	05001 31 10 014 2022 00149 00
Decisión	No da trámite a solicitud de Incidente
Interlocutorio	414

Dentro del asunto citado en la referencia y con el fin de atender la inconformidad planteada por la accionante, el Juzgado dio traslado a la misma, a través de correo electrónico del veintinueve de abril del presente año; de los documentos que en su momento remitió la entidad requerida dando cuenta del cumplimiento en relación con la orden dada mediante sentencia de tutela que originó esta solicitud.

Ahora, conforme a lo anterior y dado que frente al traslado que se hizo, la señora López Sánchez, guardó silencio y como el Juzgado encuentra acreditado el cumplimiento respecto al período en que estará disponible para el pago, la indemnización reclamada, mal haría en dar curso al pretendido trámite incidental.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a las razones que vienen de exponerse, no se da trámite al incidente de desacato presentado por la señora Luz Elena López Sánchez frente a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, toda vez que, respecto a la providencia censurada por desacato se acreditó el cumplimiento.



SEGUNDO: Notifíquese a las partes el presente auto, de la forma más expedita posible –Procédase por secretaría-.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fb62b16e6663664e371699a69577d9ae71056747b5c9e6d1aa40157abae141**

Documento generado en 12/05/2022 11:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>